



Resolución Ejecutiva Regional

N° 019-2025-GRSM/GR

Moyobamba, 20 de enero 2025

VISTO:

El Informe N° 03-2025-GRSM/GRPYP, de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto; el Decreto Supremo N° 003-2025-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2024-GRSM/GR, de fecha 30 de diciembre 2024, se promulgó el Presupuesto de Apertura (PIA) del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025, del Gobierno Regional San Martín, el mismo que fue aprobado mediante Acuerdo Regional N° 181-2024-GRSM/CR, en Sesión Extraordinaria de Consejo, celebrada el 27 de diciembre de 2024, por el Consejo Regional de San Martín, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, conforme a lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 260-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2025, el valor de la UIT durante el presente Año Fiscal es de S/ 5 350,00 (Cinco mil trescientos cincuenta 00/100 soles); es decir, el valor anualizado de las pensiones al que se hace referencia en el considerando anterior no debe exceder los S/ 149 800,00 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos y 00/100 soles);

Que, el numeral 7.9 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, se dispone que una vez otorgado, el monto de las pensiones a cargo del Estado solo puede ser reajustado expresamente mediante decreto supremo, a propuesta del Sector a cargo de la administración del régimen de pensiones, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, como titular del Sector responsable de la política pública en materia de pensiones; por tanto, tomando en cuenta la capacidad financiera del Estado, resulta viable otorgar un reajuste en las pensiones equivalente a S/ 30,00 (Treinta y 00/100 soles);

Que, conforme la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han previsto los recursos





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 019-2025-GRSM/GR

para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 20530, de aquellas entidades cuyas planillas se financian con fondos del Tesoro Público, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Ley Nº 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 20530; en la Ley Nº 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 20530; y, en el Decreto Legislativo Nº 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 003-2025-EF, el cual dispone el reajuste las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2024, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, de acuerdo con el numeral 2.1, del artículo 2, de dicho Decreto, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la presente norma, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo el monto asignado para el Gobierno Regional del Departamento de San Martín, la suma de S/ 924 480,00 (Novecientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles), tal como se observa en el Anexo "Transferencias de Partidas - Pliegos Habilitados" en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

De conformidad con el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo en mención, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 019-2025-GRSM/GR

Departamento de San Martín, para el Año Fiscal 2025, por la suma de S/ 924 480,00 NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios; rubro: 00 Recursos Ordinarios;

1.2. El desagregado del Ingreso, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica del Ingreso por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presentan en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Codificaciones. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas de Modificación Presupuestaria. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución. Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL

